

Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. 557 de 12 AUG 2026

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

Que una vez realizada la visita el día 19 de febrero de 2025 y la elaboración del respectivo informe con fecha 25 de febrero de 2026, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico y que hace parte integral del expediente 33918, se identificaron las siguientes generalidades:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado 2023010150142652 del 07 de diciembre de 2023 el señor JAVIER JOSE CONTRERAS GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.476.674 expedida en Cúcuta, solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.260-335738, denominado Villa Felisa, ubicado en la vereda Los Vados del municipio de Los Patios, departamento Norte de Santander.

Mediante radicado 2024010150064811 del 7 de febrero del 2024 la corporación notifica al usuario Javier José Contreras Granados, que no cumple con la totalidad de los requisitos que la norma establece para iniciar trámite de concesión.

En atención al requerimiento antes relacionado, la solicitud fue complementada por el usuario adjuntando los documentos faltantes a la plataforma SUITE NEPTUNO, mediante radicado 2025010150013382 del 6 de febrero del 2025.

Que, con la información y/o documentación relacionada el señor JAVIER JOSE CONTRERAS GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.476.674 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para iniciar el trámite de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas.

CORPONOR inició el trámite administrativo del permiso de aguas subterráneas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.3. del decreto 1076 de 2015, mediante auto de inicio del 8 de agosto de 2025.

Que para tramitar la solicitud se ha ordenado la práctica de una visita ocular al sitio en mención, con la participación del personal idóneo de CORPONOR, el día 19 de febrero de 2026, con el propósito de constatar la información contenida en la petición y de conceptuar sobre la viabilidad técnica y jurídica para otorgar la concesión de aguas subterráneas y de esta forma dar cumplimiento a las normas establecidas.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

El municipio de Los Patios se ubica en la subregión del piedemonte de la cordillera Oriental, dentro de la cuenca media del río Pamplonita. Su territorio presenta una planicie aluvial con pendientes suaves (0–8 %), que progresivamente transiciona hacia laderas de pendiente moderada (8–16 %) y zonas con declives pronunciados (>16 %) en dirección a las estribaciones montañosas.

De acuerdo con el mapa geológico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), predominan formaciones de lutitas y areniscas del Cretácico Superior, junto con conglomerados pleistocenos y depósitos aluviales recientes. Estas unidades han sido objeto de aprovechamiento para la extracción de caliza y arcilla, lo que ha generado pasivos mineros que actualmente conforman parte del patrimonio geológico-minero del municipio, con potencial para el desarrollo de iniciativas de geoturismo y valorización cultural.

El sistema hidrográfico municipal está influenciado principalmente por la cuenca del río Pamplonita y por diversos afluentes intermitentes, entre los que sobresalen las quebradas La China y Agualinda.

Según la guía técnica de determinantes ambientales del PBOT, el municipio se encuentra dentro del ecosistema de bosque seco tropical (BS-T). El clima corresponde al tipo As de Köppen (tropical con estación seca marcada)

El área de interés se localiza en la vereda Los Vados, jurisdicción del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander.

Resolución N° 557 de 12 AUG 2026

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones”

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El recurso hídrico captado se destina para uso doméstico de la casona, riego de áreas verdes y abrevaderos cría de codornices en la finca Villa Felisa, localizada en la vereda Los Vados Los Patios.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Villa Felisa		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio: Los patios		Código DANE: 54405
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-335738	Cedula Catastral:	Área Total del Predio (Ha): 638
Proyecto, Obra o Actividad: abrevadero de codornices		Código CIU: 8130 - 0145

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
W: 5051291,66	Longitud: 72°32'4.760"
N: 2414111,58	Latitud: 7°44'50.769"
Altitud: 514,4 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
W: 5051095,46	Longitud: 72°32'11.153"
N: 2414528,70	Latitud: 7°45'4.364"
Altitud: 496.2	Nombre de Fuente Hídrica: Pozo subterráneo Villa Felisa

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista del Predio

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones”

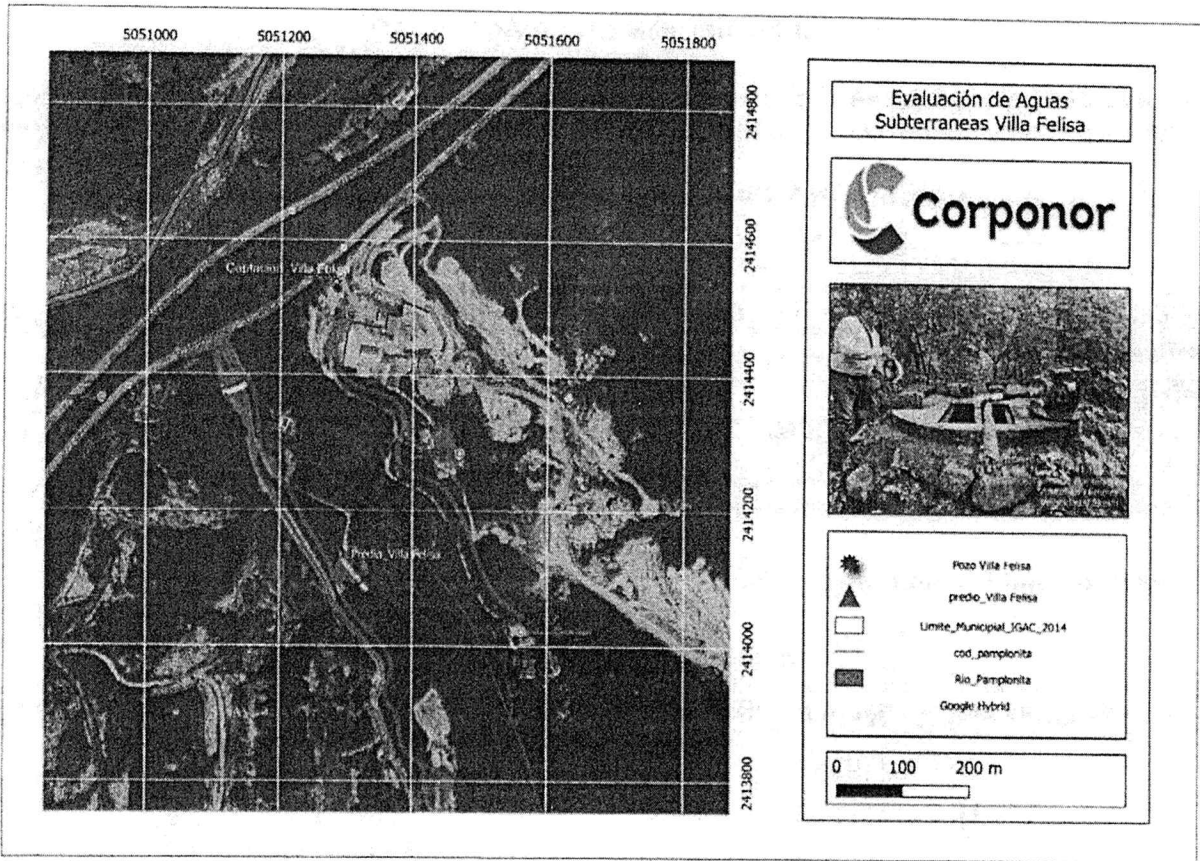


Imagen SIG del predio y captación

COMPONENTE HÍDRICO

Acuífero donde se localiza el pozo o aljibe.

- Unidad Hidrológica Cuenca del Río Pamplonita X
- Acuíferos Cuaternarios y Acuíferos Cretácico Calcáreos (Cuenca del Río Zulia)
- Provincia Hidrogeológica del Catatumbo

U ☒ X

Nombre del (os) Pozos (s) Abastecedores	Localización Georreferenciada del (los) pozo(s) (origen nacional)			Caudal solicitado (l/s)
	Norte	Este	Cota	
Pozo Villa Felisa	2414528,70	5051095,46	496,2	2.5

Parámetros de diseño e Hidráulicos del Pozo:

Profundidad total (m): 8,12 Nivel de abatimiento (m): 4.23 Nivel estático (m): 4.42
Diámetro interno (m): 1.65 Nivel de recuperación (m): 1.45 Nivel de bombeo (m): 5.3
Diámetro externo (m): 1.95 Tiempo de recuperación (min): Nivel dinámico (m): 1.58
Anillo externo (m): 0,70 Caudal concesionado (l/s): Caudal captado (l/s):

Tiene Conexión a Acueducto: SI ___ Cuál(es) ___ /No ☒ X

Caudal aforado: De acuerdo con el aforo realizado se tiene un caudal de 1,75 l/s.

Resolución N° 557 de 12 AUG 2026

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

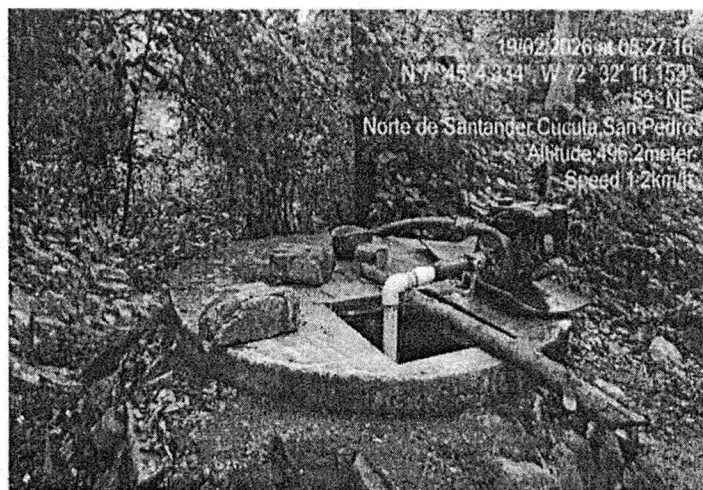
 CÁLCULO CAUDAL VOLUMÉTRICO		
Fecha: 19 de febrero de 2026		Formula: $Q = V/t$
Usuario: Javier Jose Contreras Granados		
Predio: Villa Felisa		
Fuente: Pozo Subterráneo Villa Felisa Cuenca: Río pamplonita		
Datos		
Volumen-V(L)	Tiempo-t(s)	Caudal-Q(L/s)
12	6.76	1.78
12	7	1.71
12	6.51	1.84
12	7	1.71
12	6.95	1.73
Caudal-Q Promedio		1.75

Análisis Estadístico	
Cuenta (numero de mediciones)	5
Media	1.75
Error típico	0.02482584
Mediana	1.73
Moda	1.71428571
Desviación estándar	0.055512
Varianza de la muestra	0.00308161
Curtosis	0.91593012
Coefficiente de asimetría	1.337531
Máximo	1.84
Mínimo	1.71
Rango	0.13
Suma	8.77
Mayor (I)	1.84
Menor (I)	1.71
Alfa	0.05
Valor positivo	1.80
Valor negativo	-1.70
Nivel de confianza (95.0%)	0.10
Incertidumbre Caudal	0.05551226
Incertidumbre Medición	0.00000025
Incertidumbre Absoluta	0.05551251
Incertidumbre Relativa	0.03166064
% Incertidumbre	3.16606375
Incertidumbre Expansiva	0.1102503
0.844 ± 0.089 L/s	

Cálculo de caudal volumétrico Villa Felisa

Ubicación del pozo: El pozo se encuentra localizado a partir del sector conocido como la trituradora, continuando por el tramo de Los Vados hacia la recta de Corozal; se ubica frente al acceso principal del condominio Alto Barí, sobre el costado opuesto de la vía principal.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Pozo Villa Felisa

OBRAS EXISTENTES (Dimensiones, Material, Estado Actual)

Captación: Se realiza empleando una manguera de 2" de diámetro, la cual se encuentra de manera permanente en el pozo, que tiene una profundidad de 8,12 metros, con un diámetro interno de 1,65 metros. La infraestructura hidráulica cuenta con accesorios en PVC, tales como abrazaderas, codos y uniones

Bombeo: Se realiza empleando una motobomba de 6.5 HP de marca OHV.

Aducción: Es realizada mediante una tubería de polietileno con un diámetro de 2" y una longitud de 10 metros la cual reduce a un diámetro de 1.5" y una longitud de 230 metros hasta el tanque de almacenamiento principal.

Tanque de almacenamiento principal: Se dispone de un tanque de almacenamiento principal en concreto con dimensiones de 5,93 m de ancho y 9,70 m de largo, el cual cuenta con una profundidad

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

de 1,40 m. Del tanque de almacenamiento salen dos derivaciones, una para una vivienda y la segunda derivación conduce a un galpón de codornices.

Conducción vivienda: El agua es conducida mediante una tubería de polietileno de 1" de diámetro y una longitud de 105 m.

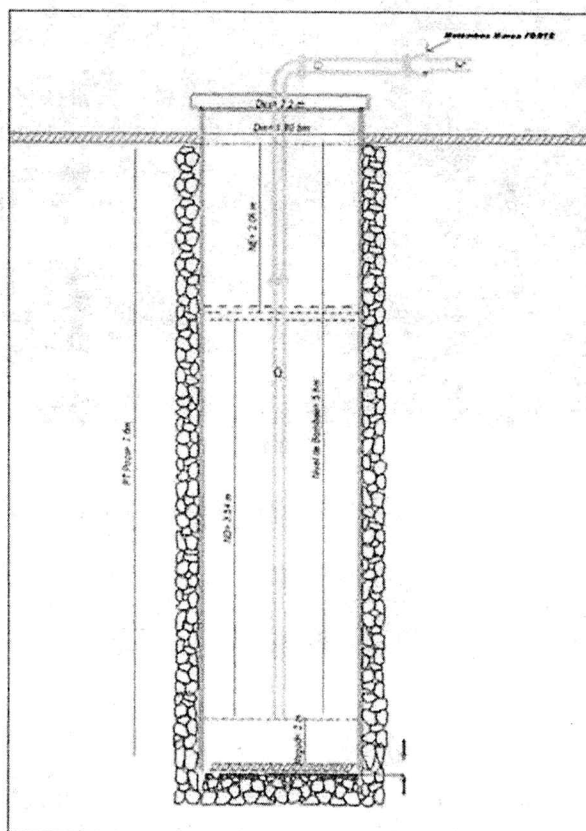
Conducción galpón: El agua es conducida por una tubería de polietileno con un diámetro de 1.5" y una longitud de 300 metros.

El tanque de almacenamiento No2 : está construido en concreto y presenta una profundidad de 1,35 m, con dimensiones en planta de 2,45 m de largo por 2,45 m de ancho. Al agua almacenada se le adiciona cloro y alumbre con el fin de realizar su desinfección y clarificación.

Tanque de almacenamiento de Plástico: Cuenta con 3 tanques de almacenamiento tipo IBC en material plástico de 1000 L. Desde las salidas inferiores se derivan tres (3) líneas de conducción; dos (2) corresponden a mangueras de poliuretano de 1 ½", que conducen el recurso hídrico hacia los galpones, y la tercera línea está conformada por tubería de PVC de 1 ½" con una longitud aproximada de 30 m. Los tanques cuentan con estructura metálica de soporte, instalados sobre superficie de suelo natural y protegidos mediante cubierta de poli sombra.

Diseño del Pozo(s): Pozo subterráneo convencional construido en concreto, el cual sobresale sobre la superficie del terreno. La estructura está conformada por anillos de cemento, cuenta con escaleras de acceso en hierro, sello de seguridad y tapa metálica que evita la contaminación por ingreso de biomasa vegetal proveniente de la vegetación circundante.

El pozo presenta una profundidad total de 8,12 m, diámetro interno de 1,65 m y diámetro externo de 1,95 m, con un espesor del anillo de aproximadamente 0,15 m. El nivel estático del agua se registró a 4,42 m de profundidad."



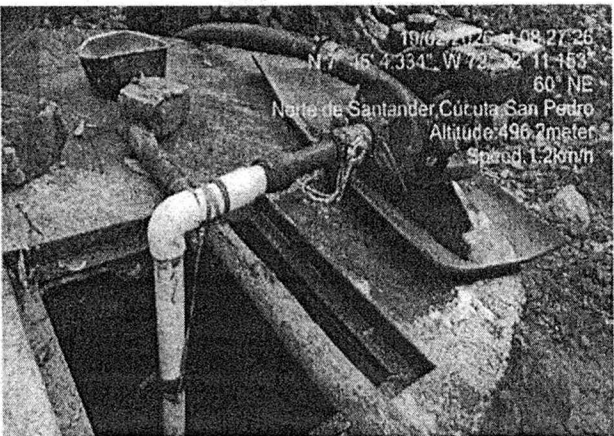
Planos del pozo subterráneo

En la visita de evaluación se observó que el usuario construyó las obras. Por lo anterior se deben recibir las obras construidas por el usuario ya que estas garantizan el caudal que se va otorgar.

Resolución N° 557 de 12 AUG 2026

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones”

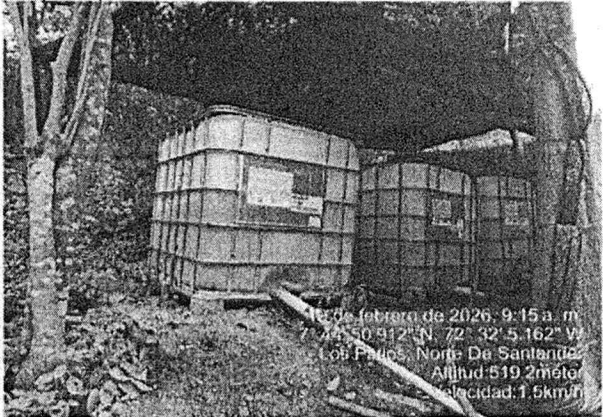
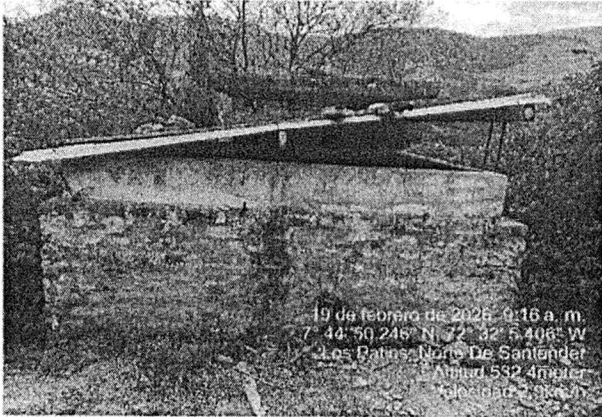
REGISTRO FOTOGRÁFICO



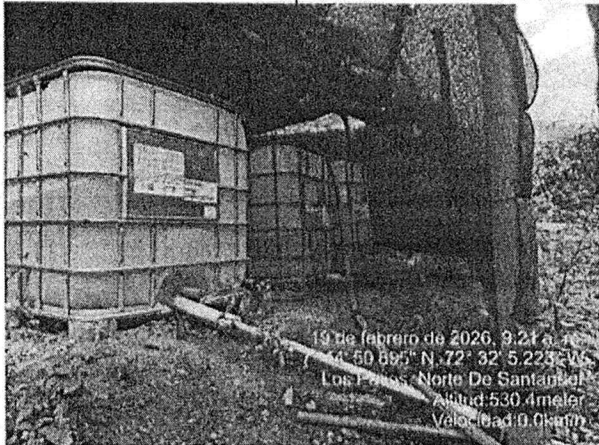
Pozo subterráneo Villa Felisa



Tanque de almacenamiento principal – Bombeo

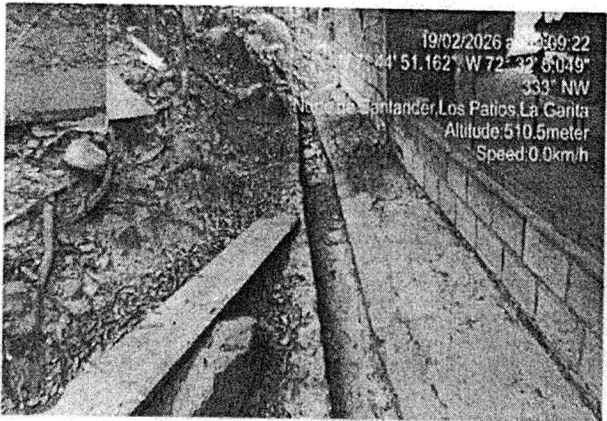


Tanque de almacenamiento No 2 – Tanques de almacenamiento No 3

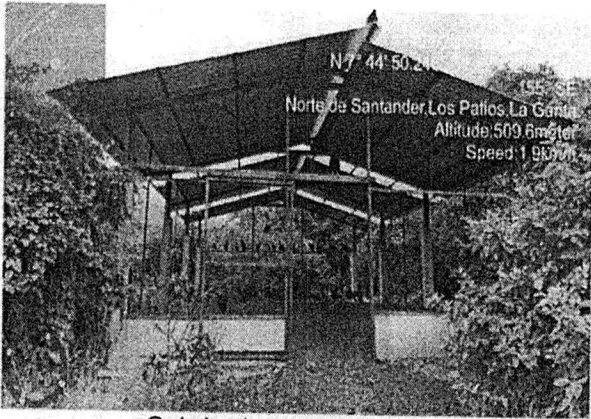


Conducción del tanque de almacenamiento a Galpón

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones”



Canaleta perimetral



Galpón de compostaje

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Uso	Dotación*	# Viviendas	# Personas		Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal (l/s)
			Transitorias	Permanente		
Doméstico	0.0013	1	20	3	30	0.03
Fuente: Pozo subterráneo Villa Felisa					Caudal Total Requerido:	0.03

USOS	Tipo de cultivo	Dotación L/Ha	No Hectáreas	Aprovechamiento (día/mes)(mes/año)	Caudal l/s
Riego	Césped y Jardinería	0,1652	8.8	30	1.45
Fuente: Pozo Subterráneo Villa Felisa			Caudal Total actual:	1.45	

USOS	Tipo de animales	Dotación L/Ha	No de animales	Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal l/s
Abrevadero	Codornices	0,0000184	14424	30	0.27
Fuente: Pozo Subterráneo Villa Felisa			Caudal Total actual:	0.27	

Caudal Total a Otorgar: 1,75 l/s, correspondiente a 55188 m³/año.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
PROYECTO	ACTIVIDAD	META	INDICADOR	CRONOGRAMA					
				PRESUPUESTO EN \$.000 Y AVANCE DE META ANUAL					
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Protección y mantenimiento del pozo o aljibe.	Limpieza del pozo, y su área perimetral.	Mantenimientos periódicos	No mant. realizadas No Man. Prog X 100	375 20%	375 20%	375 20%	375 20%	375 20%	1.875 100%
	Creación de formato de inspección	Formato creado	No format. realizadas No format. Prog X 100	100%	-	-	-	-	100%
	Capacitación al personal de la inspección	Personal capacitado	No capac. realizadas No capac. Prog X 100	100%	-	-	-	-	100%
	Mantenimiento interno y limpieza profunda	Calidad del pozo	No mant. realizadas No Man. Prog X 100	500 20%	500 20%	500 20%	500 20%	500 20%	2.500 100%
Implementación del dispositivo medidor	Adquisición e instalación de dispositivo medidor	Dispositivos de medición instalados	No dispositivo. Inst. No dispo Prog X 100	2.000 100%	-	-	-	-	2.000 100%
	Capacitación de persona encargada	Personal capacitado	No capac. Realizadas No capac. Prog X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
	Lecturas periódicas	Datos semanales	No lecturas. realizadas No lect. Prog X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
	Mantenimiento	Lecturas periodic	No dispositivo. Inst. No dispo Prog X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
Optimización de redes	Realizar mejoramiento, mantenimiento, y optimización, del sistema de conducción y redes de distribución que se encuentren deteriorados,	Reducción de pérdidas y Optimización del sistema	No mant. realizadas No Man. Prog X 100	600 20%	600 20%	600 20%	600 20%	600 20%	3.000 100%

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones”

	logrando la reducción de las pérdidas del sistema.								
Educación sobre prácticas de uso adecuado y ahorro del agua	Elaboración cronograma capacita	Contar con un cronograma	No cronograma realiz No crono Prog X 100	100%	-	-	-	-	100%
	Talleres y capacitaciones	2 Talleres anuales al personal	No taller realizados No taller programados X 100	800 20%	800 20%	800 20%	800 20%	800 20%	4.000 100%
Socialización del programa PUEAA	Capacitación a personal	Capacitación anual	No capa programa No capa dictados X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
Actividades de rehuso obligatorio del agua	Realizar actividades de reusó de aguas lluvias para el riego de los jardines y plantaciones para optimizar el recurso hídrico.	Aprovechar el agua lluvia recolectada para el riego de jardines y plantas		500 20%	500 20%	500 20%	500 20%	500 20%	2.500 100%
Reducción de pérdidas en el sistema.	Diseño de formato de inspección	formato de seguimiento	No formatos diseñados No forma progra X 100	100%	-	-	-	-	100%
	Seguimiento mensual de fugas y averías del sistema.	Red hidráulica en buenas condiciones	No seguimi programa No segui aplicad X 100	300 20%	300 20%	300 20%	300 20%	300 20%	1.500 100%
TOTAL, INVERSION PUEAA									17.375

Porcentaje de Reducción de Pérdidas:

Año	Componente	% pérdida a disminuir
1	Conducción-distribución- almacenamiento	2%
2	Conducción-distribución- almacenamiento	2%
3	Conducción-distribución- almacenamiento	2%
4	Conducción-distribución- almacenamiento	2%
5	Conducción-distribución- almacenamiento	2%

CONCLUSIONES

- 1. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de concesión de agua subterráneas.
- 2. El caudal procedente del pozo Villa Felisa, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.
- 3. Una vez analizada y evaluada la información presentada por el peticionario a través del radicado N° radicado 2023010150142652 del 7/12/2023 y realizada la visita de campo el 19 de febrero del 2026, se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas subterráneas a el señor Javier José Contreras Granados, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.476.674 expedida en Cúcuta, estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Subterráneas			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
Villa Felisa ubicado en la vereda Los Vados del Municipio de Los Patios	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°32'4.760"	7°44'50.769"	514.4
	Norte	Este	
	2414111,58	5051291,66	
Punto de Captación			
Nombre de la Fuente Hídrica	Coordenadas		
Pozo Subterráneo Villa Felisa	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°32'11.153"	7°45'4.364"	496.2
	Norte	Este	
	2414528,70	5051295,46	
Usos		Caudal l/s	
Riego (zonas verdes)		1.45	
Doméstico		0.03	

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

Abrevadero (aves)	0.27
Total, Caudal a Otorgar (l/s)	1.75
Valor en letras: UNO PUNTO SETENTA Y CINCO LITROS POR SEGUNDO.	
Total (m3/año)	55188

- Se verifica que las obras de captación de aguas subterráneas se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas.
- EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
- Existe la obligación de que el usuario instale y mantenga en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua derivada como la consumida y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.
- Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, la resolución 1257 del 10/07/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.

RECOMENDACIONES

- Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
- Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
- Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Las **OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES Y CADUCIDAD**, se establecerán a cargo del beneficiario, en la parte resolutive. Del presente acto administrativo.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

- De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, establece realizar una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28 de enero de 2026, o aquella que la modifique o sustituya.
- CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

4. Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la concesión de aguas subterráneas y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas, al señor JAVIER JOSÉ CONTRERAS GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.476.674 expedida en Cúcuta, en beneficio del predio denominado Villa Felisa, con folio de matrícula No. 260-335738, ubicado en la vereda Los Vados del municipio de Los Patios, departamento Norte de Santander, en donde se establecen las siguientes generalidades y especificaciones:

Datos Generales Concesión de Aguas Subterráneas			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre		Coordenadas	
Villa Felisa ubicado en la vereda Los Vados del Municipio de Los Patios	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°32'4.760"	7°44'50.769"	514.4
	Norte	Este	
	2414111,58	5051291,66	
Punto de Captación			
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas	
Pozo Subterráneo Villa Felisa	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°32'11.153"	7°45'4.364"	496.2
	Norte	Este	
	2414528,70	5051295,46	
Usos		Caudal l/s	
Riego (zonas verdes)		1.45	
Doméstico		0.03	
Abrevadero (aves)		0.27	
Total, Caudal a Otorgar (l/s)			1.75
Valor en letras: UNO PUNTO SETENTA Y CINCO LITROS POR SEGUNDO.			
Total (m3/año)			55188

Parágrafo Primero: El término de duración de la presente concesión de aguas subterráneas, es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado dentro del último año de vigencia, de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.8.4. del Decreto 1076 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto antes citado.

Parágrafo Segundo: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Tercero: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Cuarto: EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

Parágrafo Quinto: El proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar y cumplir con las disposiciones establecidas por las determinantes ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental, en los Actos Administrativos, en concordancia POT, PBOT y EOT Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras existentes y necesarias para la captación que fueron recibidas y aprobadas a satisfacción por parte del equipo técnico de concesión de aguas de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación mediante informe con fecha de elaboración del 25 de febrero de 2026.

Parágrafo Único: La obra de captación o alumbramiento del agua deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida de conformidad con los artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.13. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA – PLAN QUINQUENAL), presentado por el señor JAVIER JOSÉ CONTRERAS GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.476.674.

Parágrafo Único: El presente Programa PUEAA – PLAN QUINQUENAL se establece por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Único: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

ARTÍCULO QUINTO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental en los términos y condiciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo Único: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: La titular de la presente concesión de aguas subterráneas, debe cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES AMBIENTALES** establecidas de acuerdo a la explotación avícola:

1. Para el manejo de las gallinas muertas y cascara de huevo se obliga la construcción y mantenimiento de una caseta de compostaje. La caseta debe poseer piso en cemento para evitar que los lixiviados, si se producen, puedan contaminar suelo, aguas superficiales y subterráneas. Esta caseta debe ubicarse en un lugar equidistante de los galones que no afecte sanitariamente a las aves.
2. La caseta de compostaje de mortalidad debe ir dimensionada de acuerdo a la capacidad de la granja.
3. Se debe llevar un registro del llenado y volteos a las camas de la caseta de compostaje de mortalidad.
4. Realizar un manejo adecuado de aguas lluvias de todos galpones para evitar la desestabilización de taludes. Conducir estas aguas hacia un solo punto de descarga para evitar la socavación y erosión del terreno.
5. Mantenimiento permanente de los andes en cemento de los galpones.
6. Para el manejo de la gallinaza se deben efectuar controles estrictos sobre las humedades evitando los posibles derrames de agua.
7. Realizar mantenimiento permanente a los bebederos automáticos para evitar derrames de agua.
8. Establecer un programa de control de moscas con productos insecticidas de contacto o mediante la instalación de cebos atrayentes en áreas críticas de la granja.
9. Presentar con el informe anual de actividades los calendarios de aplicación de productos insecticidas tanto para mosca adulta como para larvas de mosca, especificando dosis, producto y frecuencia de aplicación.
10. Establecer un programa de control de roedores mediante la aplicación de productos rodenticidas en áreas críticas, sobre todo en la bodega de almacenamiento de alimento concentrado.
11. El alimento debe ir sobre estibas y retirado de las paredes, para permitir la realización de control de plagas y labores de limpieza. Se evidencio inadecuado almacenamiento de alimento balanceado.
12. Presentar con el informe anual de actividades los calendarios de aplicación de productos rodenticidas especificando dosis y frecuencia de aplicación.
13. Debe realizar adecuada clasificación y uso del punto ecológico implementado en granja. Se debe continuar la entrega de los residuos a la empresa recolectora. Es necesario presentar evidencias (contrato o recibo de pago) de la empresa que retira este material que incluya los volúmenes y frecuencia de recolección.
14. Es necesario hacer una inactivación a los frascos donde vienen las vacunas con un formaldehído y después si retirarlos de la granja como residuo común.
15. Sembrar alrededor de caseta de compostaje de mortalidad veinte (20) plántulas de musaendas, alejandrías o caballero de la noche, para mitigar problemas de olores ofensivos.
16. Toda la gallinaza que sea sacada de los galpones en piso debe realizarse el proceso de sanitización o compostaje.
17. Se deben llevar registros de los procesos de sanitización o compostaje.
18. Queda totalmente prohibido el almacenamiento de gallinaza a cielo abierto.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

19. Mantenimiento de tuberías de conducción de agua, bebederos dentro de los galpones para evitar fugas de agua que pueden ocasionar humedades y por lo tanto olores ofensivos y moscas.
20. Cuando se empaque gallinaza lo ideal, es que sea retirada el mismo día y llevada al patio de secado de gallinaza.
21. Realizar mantenimiento de las cubiertas de cada uno de los galpones para evitar goteras que puedan ocasionar humedades y problemas de olores ofensivos y moscas.
22. Realizar manejo de aguas lluvias con el objeto de evitar el humedecer las camas por ingreso de aguas lluvias, generando así la emanación de olores ofensivos.
23. Mantenimiento permanente del pozo séptico existente en la granja evitando que se colmate y genere rebosamientos con contaminación de suelo y agua.
24. Queda prohibido cualquier tipo de vertimiento de residuos líquidos o residuos sólidos al suelo.
25. Dentro de la Guía Ambiental para el Sector Avícola se establece el compostaje o sanitización de la gallinaza en piso antes de salir de la granja, que ratifica aún más este uso, dentro del programa de erradicación de la enfermedad de New Castle en Colombia, que lo establece como de carácter obligatorio. El ICA mediante la resolución N° 150 del 21 de enero de 2003 y la norma ICONTEC-NTC 6167 establece que la gallinaza debe someterse a procesos de estabilización agronómica tales como: compostaje, sanitización, fermentación, tratamiento térmico o cualquier otro método que garantice el cumplimiento de la composición exigida en la resolución del ICA. Este procedimiento debe cumplirse tomando todas las medidas de manejo ambiental para evitar proliferación de moscas y olores ofensivos.
26. Manejo de basura de la granja mediante la separación en la fuente que incluye el compostaje de la basura orgánica utilizando la caseta para este propósito.
27. Quedan totalmente prohibidas las quemas a cielo abierto de cualquier tipo.
28. Intensificar las prácticas de limpieza en seco dentro del programa de ahorro del agua establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
29. Hacer uso eficiente del agua y evitar el desperdicio de agua.
30. Mantenimiento continuo de los árboles existentes en la granja y de los árboles a sembrar.
31. Es necesario que cuando se laven equipos de los galpones como comederos y bebederos, estos residuos líquidos drenarlos en el pozo séptico de la granja, ya que están prohibido los vertimientos a suelo.
32. Con el fin de realizar el respectivo seguimiento y monitoreo ambiental, la actividad Avícola de la Parcela Las garzas, debe presentar a la Corporación un informe anual de las actividades de manejo ambiental aplicadas en la actividad avícola donde además contemple los ajustes necesarios para subsanar o corregir otros efectos ambientales no contemplados en este registro o que pudieran presentarse posterior al registro.
33. El incumplimiento a la ley de cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 del 1993 y la Ley 1333 del 2009 y en su Ley de 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES:

1. Construir y/o mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente del pozo subterráneo Villa Felisa
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico del pozo subterráneo Villa Felisa.
8. No utilizar las aguas del recurso procedente del pozo subterráneo Villa Felisa, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre con los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones”

5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

CONTRAVENCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos del presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo Único. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y lo estipulado en su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024, se podrá entre otras, imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita técnica de seguimiento ANUALMENTE, durante la vigencia del permiso, con su respectivo informe técnico, conforme lo establecido en la Resolución 0563 del 08 de agosto de 2013 cuyo valor a cancelar está establecido por la resolución No. 049 del 30 de enero de 2026 o en aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El otorgamiento de la presente prórroga de concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios ribereños o no ribereños.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33918 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo al señor JAVIER JOSÉ CONTRERAS GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.476.674, al correo electrónico avicolatorcoroma@hotmail.com, el presente acto administrativo o quien legalmente autoricen en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

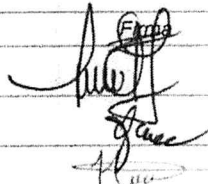
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	
Aprobó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Eimar Orlando Osorio Contreras	Profesional Contratista	
Elaboró:	Nathalia Contreras Rubio	Profesional Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.